



DECRETO N° 1232

NEUQUÉN, 23 SEP 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 197 -Año 2008- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **RAÚL HÉCTOR ROMERO** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra el Tránsito, Circulación y Estacionamiento Vehicular, previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 30 módulos, equivalentes a la suma de \$ 210.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que en el mes de setiembre del año 2007 estacionó el vehículo marca Chevrolet, Modelo Meriva, Dominio EWE 956, en calle Perito Moreno, entre dos carteles: uno no tenía impreso el horario de prohibición para estacionar, y el otro, que no estaba a la vista, sí especificaba el horario, adjuntando, oportunamente, fotografía de este último;

Que continúa, en presencia del inspector de tránsito, se corroboró la discordancia en la leyenda de ambos carteles; razón por la cual, solicita la nulidad de la sentencia; adjuntando oportunamente, foto del cartel

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el recurrente, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se expide por Dictamen N° 424/09, manifestando que el Acta Contravencional fue labrada como consecuencia de lo prescripto en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033: "Mal Estacionamiento: el que estacionare un vehículo en cualquiera de las formas que se establece a continuación, será sancionado con multa de 10 a 200 módulos.- k) En lugares en que esté señalizada la prohibición";

Que en consecuencia, los argumentos vertidos por el recurrente en su escrito no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión, atento a que del análisis de las actuaciones y de la documentación agregada en el expediente de marras se desprende que el lugar se encontraba debidamente señalizado; que el imputado estacionó en lugar


Dña. GRACIELA M. L. PÉREZ

prohibido, no dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso interpuesto, confirmándose la sentencia recaída en autos;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **RAÚL HÉCTOR ROMERO**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 424/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

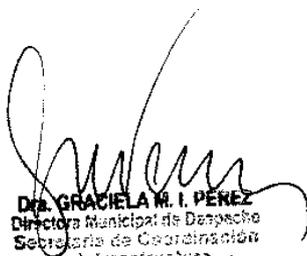
Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 197 -Año 2008.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
SDS.-




DR. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
MANSILLA.-

